



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO Y, POR LA OTRA, EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “OCI”, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C.P.C. SEBASTIÁN COLIO CONSTANTE, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”; CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA” a través de su Titular:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de la Contraloría, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora.

I.2.- Que el Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro acredita su personalidad con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, suscrito por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

I.3.- Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

I.4.- La Secretaría de la Contraloría General de conformidad con los artículos 26, inciso B, fracciones VI, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es la facultada para diseñar y coordinar la implementación de estrategias y el uso de recursos tecnológicos para la mejora de los procesos de prestación de servicios al público y operación interna de la Administración Pública Estatal, asimismo, promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones e implementar las mejores prácticas de gobierno electrónico en la prestación de servicios al público, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico. De la misma manera por conducto de la Coordinación Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonial, es la facultada de recibir para su registro, control, resguardo y demás efectos legales las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos del Estado; así como coordinar el padrón de sus obligados y coadyuvar en estas materias, cuando se requiera, con los Poderes Legislativo y Judicial, los Municipios del Estado y con los organismos autónomos.

I.5.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en Centro de Gobierno Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, Comonfort y Paseo Río Sonora, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.



II. De “**EL OCI**”, a través de su Titular:

II.1.- Que de conformidad con los artículos 67 antepenúltimo, penúltimo y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es una Unidad Administrativa con autonomía técnica y presupuestalmente autónomo del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

II.2.- Que el C.P.C. Sebastián Colio Constante acredita su personalidad con nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2018, realizado por el Congreso del Estado publicado en el Boletín Oficial del Estado Tomo CCII, Número 26, Sección III de fecha 27 de septiembre de 2018.

II.3.- Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

II.4.- Que este Órgano de Control Interno del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización cuenta con la atribución de llevar el registro y resguardo de las declaraciones patrimoniales, y en su caso de intereses de los Servidores Públicos del mencionado Instituto, pero carece de infraestructura informática y presupuestal para cumplir la función señalada conforme los lineamientos establecidos en la Ley General de Responsabilidades y la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora y en razón de que la Secretaría de la Contraloría General del Estado es quien posee las declaraciones patrimoniales del personal del Instituto

II.5.- Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora Sur No. 189, colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Hermosillo Sonora,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es que “**LA SECRETARÍA**” otorgue a “**EL OCI**” el acceso al sistema informático DECLARANET SONORA mediante la entrega de dos cuentas de usuarios para el manejo de la información que obre en el sistema respecto de los servidores públicos adscritos al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, para que directamente lleve el registro, recepción, resguardo, control y seguimiento de las declaraciones de sus servidores públicos.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**”, acuerdan que la Coordinación Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonial, no tendrá acceso en forma alguna a la información relacionada con el Sistema DECLARANET SONORA, en lo que corresponda a las Declaraciones presentadas por los servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, sino sólo la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico por ser la encargada y responsable del desarrollo de los programas que componen el DECLARANET SONORA.



TERCERA. Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LAS PARTES**” designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

- a) Por parte de “**LA SECRETARÍA**”, a quienes ocupen la Titularidad de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico y de la Coordinación Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonial.
- b) Por parte de “**EL OCI**”, a quien ocupa la función del Titular del Órgano de Control Interno y el Titular de la Unidad Administrativa de Auditoría Interna.

“**LA SECRETARÍA**” precisa que, tratándose de apoyo o asesoría en cuestiones técnicas, éste será proporcionado por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico; y, tratándose de asesoría administrativa se brindará por conducto de la Coordinación Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

CUARTA. “**LAS PARTES**” podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de “**LAS PARTES**” y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

QUINTA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

SEXTA. Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

SÉPTIMA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

OCTAVA. “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.



NOVENA. "LAS PARTES" convienen en que el personal que participe en la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con la parte a quien se encuentra adscrita y con la responsabilidad que señala la Ley mencionada en el presente Convenio.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen asumir cada una, cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupen para dar cumplimiento al objeto materia del presente convenio, reconociendo expresamente que no existirá sustitución ni solidaridad patronal entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado entre las partes que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

Leído que fue el presente Convenio por "**LAS PARTES**", y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

POR "EL OCI"

C.P.C. SEBASTIÁN COLIO CONSTANTE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

TESTIGOS

ING. JESÚS ANTONIO SOTO VILLALOBOS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO

LIC. MA. DE LOURDES DUARTE MENDOZA
COORDINADORA EJECUTIVA DE SUSTANCIACIÓN
Y RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y
Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

CPJ.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2019, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.